



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00438 00
DEMANDANTE: OSCAR RODRIGUEZ CIFUENTES
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allego constancia de notificación a con acuse de recibo a la AFP PROTECCIÓN S.A., se encuentra que la notificación no fue efectuada en debida forma, sin embargo, dicha entidad presentó contestación a la demanda el día 13 de marzo de 2023, visible en el documento 14 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a la accionada AFP PROTECCIÓN S.A., se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la AFP PROTECCIÓN S.A. a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN identificada con C.C. 1.073.245.886 y portadora de la TP 313.452 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido (Fls. 31-38 documento 14).

Por otra parte, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconocerá personería para actuar en representación de COLPENSIONES. a PALACIO CONSULTORES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (Fls. 24-45 documento 9).

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el

día 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18112354>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a la accionada AFP PROTECCIÓN.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la accionada AFP PROTECCIÓN., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la AFP PROTECCIÓN a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON identificada con C.C. 1.073.245.886 y portador de la TP 313.452 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES. a PALACIO CONSULTORES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (Fls. 24-45 documento 9).

SEXTO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18112354>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 78 del 12 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria